



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 14 DE MAYO 2024.

ALCALDE

D. DIEGO MARTÍN FERNÁNDEZ

CONCEJALES

D^a SILVIA HIDALGO GARCÍA

D. JOSÉ ANTONIO LUDENA ORTIZ

D^a MARÍA INMACULADA CRUZ MARCOS

D. ALFREDO VILLALBA FLORES

D. GERMÁN JIMÉNEZ MARCOS

D^a ALEJANDRA RUIZ AHIJADO

SECRETARIA

D^a LUISA MARIA MAYO GARCIA

NO ASISTEN CON EXCUSA

D. ALEJANDRO AHIJADO VILLALBA

D^a VERÓNICA GARCÍA RIVERA

En El Carpio de Tajo, siendo las 13:45 horas del día 14 de mayo de 2024, se reúnen los señores relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Diego Martín Fernández, asistidos de la Secretaria, D^a Luisa M^a Mayo García, de acuerdo con el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22/03/2024.- Preguntado por el Sr. Alcalde a los presentes si tienen algo que alegar al acta de la sesión de 22/03/2024, los señores Concejales la aprueban, por 5 votos a favor y 2 abstenciones de D. Germán Jiménez Marcos y D^a Alejandra Ruiz Ahijado.

2º.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2024.- Reunido este Ayuntamiento en sesión pública, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede a formar las Mesas Electorales para las Elecciones al Parlamento Europeo, a celebrar el 09/06/2024 y, previo al sorteo pertinente, los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan seleccionar 4 suplentes en vez de dos, para el caso de reiteradas alegaciones, quedando el tercero y el cuarto albergados en el sorteo realizado a través de la página del INE IDA-CELEC.

Seguidamente se procede a formar las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: U

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: U0504 Nombre: ALICIA VAQUERIZO OSSA DE LA, DNI 04207075F

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0452 Nombre: MONTSERRAT RUBIO CHAMORRO, DNI 70806579K

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0102 Nombre: ROBERTO COLINO MARTINEZ, DNI 04146036X

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0244 Nombre: MARIA PAZ HORMIGOS CORRAL, DNI 04150069H

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0473 Nombre: LORENA SIERRA ROJAS, DNI 55297505P

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0218 Nombre: NELIA GONZALEZ AVIS, DNI 04206453Y

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0383 Nombre: FERNANDO PEREZ BAUTISTA, DNI 04155770S

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0245 Nombre: MARIA DEL SAGRARIO HORMIGOS ESTEBAN, DNI 04176899F

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0036 Nombre: ROSA MARIA BAENA RODRIGUEZ, DNI 50694819J

DISTRITO: 02 SECCIÓN: 001 MESA: A

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0202 Nombre: MARIA DEL CARMEN DIAZ SERRANO, DNI 51083606P

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO



PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0300 Nombre: REBECA GALLARDO HORMIGOS, DNI 04209482E

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0431 Nombre: LUCIA HONTANA JUAN, DNI 03944064R

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0404 Nombre: OLIVER GUIO ESTEBAN, DNI 15503529B

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0083 Nombre: MARIA ROCIO BLAZQUEZ ALVAREZ, DNI 04156258C

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0303 Nombre: MARIA DEL CARMEN GALLARDO MACHUCA, DNI 70414662R

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0401 Nombre: JIMMY GONZALVES MARJANE, DNI 45111157S

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0019 Nombre: MARIA DEL CARMEN AHIJADO VILLARROEL, DNI 50037336P

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0343 Nombre: JUAN ALFONSO GARCIA RAMOS, DNI 70343789Z

DISTRITO: 02 SECCIÓN: 001 MESA: B

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0162 Nombre: ALFONSO ORTIZ FERNANDEZ, DNI 03835466D

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0385 Nombre: NADIA TOUISS ABDELJALIL, DNI 02328920D

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0323 Nombre: NISRINE SALAH BOULKHEIR, DNI 60096850N

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0181 Nombre: PATRICIA PALOMO VALDIVIESO, DNI 15501294F

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0028 Nombre: CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, DNI 04177445R

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0307 Nombre: MARIA ENCARNACION RUEDA ISABEL, DNI 11800468L

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0091 Nombre: MBARKA MARJANE EL HASNAOUI, DNI 09079538N

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0382 Nombre: MARIA ANGELES TORRES VILLARROEL, DNI 70343777W

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0369 Nombre: JUAN ANTONIO TORRES DELGADO, DNI 70343794L

3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 2.- Vista la propuesta de la Alcaldía al respecto, informa el Sr. Alcalde de la necesidad que hubo de reparar otro nuevo socavón que se produjo la calle Aviación.

Examinada la Modificación de Crédito nº 2 que afecta al vigente Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, iniciada por providencia del Sr. Presidente e informada favorablemente por la Secretaría-Intervención.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito nº 2, en la siguiente forma:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO GASTOS

Partida	Explicación	Crédito Extraordinario
160 63100	REPARACION RED DE SANEAMIENTO	48.279,00 €
	TOTAL MAYORES GASTOS	48.279,00 €

RECURSOS UTILIZADOS:

Partida	Explicación	Euros
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	48.279,00 €
	SUMA IGUAL A MAYORES GASTOS	48.279,00 €

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo así adoptado, mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, durante el plazo

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es

Firmado por: MAYO GARCIA LUISA MARIA | CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO | SECRETARIA-INTERVENCION | Fecha-hora firma: 23-05-2024 10:38:14
Firmado por: MARTIN FERNANDEZ DIEGO | CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO | ALCALDE-PRESIDENTE | Fecha-hora firma: 23-05-2024 12:45:09





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO



de quince días a efectos de reclamaciones, entendiéndose que, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

4.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3.- Informa el Sr. Alcalde sobre cada una de las partidas que se pretenden habilitar en el presupuesto, las de escuelas infantiles para agotar toda el importe de la subvención y seguir equipando la escuela; la de reparación de calles, con la idea de arreglar algunas de ellas en el municipio y la de la piscina, que parece que se va a dotar con un crédito muy elevado, pero en la que sólo se pretende incluir la adecuación del bar y la instalación de una bomba para el funcionamiento automático de los aspersores, evitando así que tengan que ir todos los días los operarios a encenderlos y apagarlos.

Examinada la Modificación de Crédito nº 3 que afecta al vigente Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, iniciada por providencia del Sr. Presidente e informada favorablemente por la Secretaría-Intervención.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito nº 3, en la siguiente forma:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO GASTOS

Partida	Explicación	Crédito Extraordinario
320/63202	ADAPTACION ESCUELA INFANTIL	1.421,88 €
320/62500	MOBILIARIO Y ENSERES ESCUELA INFANTIL	3.338,09 €
320/62600	EQUIPOS INFORMATICOS	4.931,75 €
1523/61601	REPARACION CALLES	70.000,00 €
342/63200	REMODELACION PISCINA MUNICIPAL	40.000,00 €
TOTAL MAYORES GASTOS		119.691,72 €

RECURSOS UTILIZADOS:

Partida	Explicación	Euros
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	119.691,72 €
SUMA IGUAL A MAYORES GASTOS		119.691,72 €

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo así adoptado, mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, entendiéndose que, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

5.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 4.- Informa el Sr. Alcalde de que en la zona trasera del pabellón hay unas rampas que le parecen peligrosas para los niños que van allí a jugar, por lo que entiende necesario vallar la zona, evitando así ese peligro.

Examinada la Modificación de Crédito nº 4 que afecta al vigente Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, iniciada por providencia del Sr. Presidente e informada favorablemente por la Secretaría-Intervención.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito nº 4, en la siguiente forma:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO GASTOS

Partida	Explicación	Crédito Extraordinario
342/62204	CERRAMIENTO ZONA POLIDEPORTIVO	7.000,00 €
TOTAL MAYORES GASTOS		7.000,00 €

RECURSOS UTILIZADOS:

Partida	Explicación	Euros
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	7.000,00 €
SUMA IGUAL A MAYORES GASTOS		7.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo así adoptado, mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, durante el plazo

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es

Firmado por: MAYO GARCIA LUISA MARIA | CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO | SECRETARIA-INTERVENCION | Fecha-hora firma: 23-05-2024 10:38:14
Firmado por: MARTIN FERNANDEZ DIEGO | CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO | ALCALDE-PRESIDENTE | Fecha-hora firma: 23-05-2024 12:45:09



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:2mAuxHe+fsoJO731HntC

PÁGINA 3 DE 9

URL de validación:https://carpio.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO



de quince días a efectos de reclamaciones, entendiéndose que, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

6º.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.- Informa el Sr. Alcalde que se le planteó aprobar un Reglamento Orgánico y se ha buscado uno sencillo que, sobre todo, permita la asistencia telemática a los plenos.

D^a Alejandra Ruiz Ahijado pregunta si no se podría contemplar que se graben los plenos por el Ayuntamiento para evitar que alguien los grabe y los manipule y surjan problemas en las redes.

Responde el Sr. Alcalde que a su entender no hace falta contemplar las grabaciones en el ROM porque cualquiera puede grabarlos al ser públicos y la única garantía contra la manipulación es el acta.

Continúa preguntando D^a Alejandra Ruiz Ahijado, en cuanto a las sanciones por falta de asistencia a los plenos, que se van a considerar faltas injustificadas a los mismos y quien lo va a decidir.

Responde el Sr. Alcalde que en el proyecto de ROM se contempla que la competencia es del Alcalde, entiende que se considera falta injustificada cuando no hay excusa suficiente para no asistir.

Propone el Sr. Alcalde aprobar inicialmente el proyecto tal y como está redactado e ir trabajando en los casos concretos que se consideran justificados e incluirlos en la aprobación definitiva.

Vista la propuesta de la Alcaldía.

Considerando que este Ayuntamiento entiende necesario regular la organización del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.

Visto el texto articulado del Proyecto de Reglamento Orgánico Municipal regulador del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría, obrante en el expediente.

Atendido al procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- La aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal que es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO ORGANICO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento que se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 123 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre, tiene por objeto regular la organización del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.

Artículo 2. La Organización del Gobierno y la Administración.

La organización del Gobierno del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, se establece atendiendo a criterios de funcionalidad, y territorialidad, y la de su Administración contemplando además el principio de jerarquía, y todo ello conforme a la clasificación de órganos necesarios y voluntarios, superiores y directivos que contempla la legislación de régimen local.

CAPITULO II

Del Alcalde

Artículo 3. El Alcalde.

1. El Alcalde ostenta la máxima representación del municipio, establece las directrices generales de la acción de gobierno y en colaboración con la Junta de Gobierno Local, en su caso, dirige la política, el gobierno y la administración municipal, de la que es órgano superior.

2. El Alcalde responde de su gestión política ante el Pleno.

Artículo 4. Competencias del Alcalde.

Corresponden al Alcalde las competencias que le asigna la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuyan expresamente las leyes o aquéllas que la legislación del Estado o de la Comunidad de Autónoma de Castilla-La Mancha asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Artículo 5. Delegación de competencias.

1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualquier Regidor, aunque no pertenecieron a aquella.

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO



Artículo 6. Renuncia del Alcalde.

El Alcalde podrá renunciar a su cargo sin perder por ello la condición de Concejal.

La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.

En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral.

Artículo 7. Suplencia del Alcalde.

1. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Alcalde será sustituido por los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento.

En estos casos, la suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre, de esta circunstancia.

2. En los supuestos de sustitución del Alcalde por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero.

CAPITULO III

De la Junta de Gobierno

Artículo 8. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno Local, en caso de que se apruebe su constitución, es el órgano colegiado que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes y, las delegaciones que permite la legislación del pleno y del propio Alcalde.

2. La Junta de Gobierno responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria.

Artículo 9. Composición.

1. La Presidencia de la Junta de Gobierno corresponde al Alcalde y es indelegable.

2. Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del pleno, además del Alcalde.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno responden políticamente ante el Pleno de forma directa, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la Junta.

Artículo 10. El Secretario de la Junta de Gobierno.

Si este órgano colegiado posee competencias ejecutivas, el secretario será el titular del Ayuntamiento, pudiendo delegar en uno de sus miembros o funcionario municipal en caso contrario.

Artículo 11. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Corresponden a la Junta de Gobierno las competencias que le atribuye la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 12. Delegaciones.

Las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno son delegadas por el Alcalde o el pleno.

Artículo 13. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán previa convocatoria del Alcalde, pudiendo ser ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a la que se acompañará el orden del día, se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión del Alcalde.

4. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Alcalde, del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad de sus miembros.

5. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente quedarán válidamente constituidas, sin convocatoria previa, cuando así lo decida el Alcalde.

6. Las sesiones se celebrarán en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía.

7. El Alcalde y el Secretario elaborarán el orden del día.

8. Por razones de urgencia se podrá someter a la Junta de Gobierno asuntos no incluidos en el orden del día, previo acuerdo de los asistentes.

9. Las deliberaciones de la Junta de Gobierno son secretas. Los asistentes a la Junta de Gobierno están obligados a guardar secreto sobre las opiniones y votos emitidos en el transcurso de las sesiones, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

10. Los acuerdos de la Junta de Gobierno deberán constar en acta, que extenderá el Secretario haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados.

11. El Secretario remitirá el acta a los demás miembros del Ayuntamiento.

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO



12. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local se publicarán y notificarán en la forma legalmente dispuesta.

CAPITULO IV

De los Tenientes de Alcalde y de los Concejales Delegados

Artículo 14. De los Tenientes de Alcalde.

1. Los Tenientes de Alcalde son libremente designados y removidos por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales, y le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

2. Los Tenientes de Alcalde ejercerán las competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno, y podrán ostentar o no la titularidad de un Area de Municipal.

Artículo 15. De los Concejales Delegados.

Son Concejales Delegados aquellos miembros de la Corporación a los que el Alcalde asigne funciones de dirección, planificación o coordinación política, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan en cuanto miembros de la Junta de Gobierno y de las demás competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno.

Artículo 16. Forma de los actos.

1. Las resoluciones administrativas que adopten los Concejales Delegados, si son ejecutivas, revestirán la forma de Decreto.

CAPITULO V

De la Organización de la Administración del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo

Artículo 17. Son órganos administrativos de carácter necesario de la Administración Municipal, que vienen establecidos por la Legislación de Régimen Local, así como sus competencias, atribuciones y deberes.

CAPITULO VI

Régimen Jurídico

Artículo 18.- Funcionamiento de las sesiones plenarias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y siguientes de la Ley de Bases del Régimen Local, el pleno de este Ayuntamiento funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

En todo caso, su funcionamiento se ajustará a las siguientes reglas:

El pleno celebra sesión ordinaria como mínimo trimestralmente. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

El pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación.

La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno acuerde, para un caso concreto, la votación nominal. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las Corporaciones abstenerse de votar.

Artículo 19.- Desarrollo de las sesiones plenarias.

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO



Serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta, pudiendo gravarse y difundirse a través de cualquier medio incluido internet, o redes sociales, con la excepción los asuntos cuyo debate y votación sea declarado secreto, a los que se ha hecho referencia.

El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. Sin perjuicio de ello, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

El portavoz del grupo que proponga introducir un asunto, no incluido en el Orden del Día, justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La asistencia a los plenos será presencial.

Los miembros de las entidades locales que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en la votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el párrafo anterior:

- El Pleno de constitución de la entidad local.
- La elección de Alcalde o Alcaldesa, y de Presidente o Presidenta de la entidad local.
- La moción de censura.
- La cuestión de confianza.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

La falta injustificada de asistencia a 3 sesiones de pleno durante el periodo de un año podrá ser sancionados por el Alcalde, serán consideradas faltas leves, pudiendo ser sancionada con multa de 300 euros.

El procedimiento para imponer la referida sanción se ajustará a lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 20.- Los Debates.

Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente conforme a las siguientes reglas:

Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde o Presidente.

El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, por el portavoz del Grupo Político correspondiente o, por alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.

A continuación, los diversos grupos, a través de su portavoz, consumirán un primer turno.

El Presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO



Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido éste, el Alcalde o Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida. Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

El responsable de la Secretaría-intervención podrá intervenir cuando fuere requerido por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando entienda que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrá solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

El Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

- Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.
- Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

En los supuestos en que algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Artículo 21.- Apartado de ruegos, preguntas y proposiciones.

Al final de cada Sesión Ordinaria, los miembros de la Corporación, podrán intervenir al objeto del contenido del título del presente artículo, para formular ruegos y preguntas que podrán ser respondidas en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el Presidente o miembro preguntado, desee hacerlo en la misma.

DISPOSICION ADICIONAL

Única. En todo lo no previsto en este Reglamento se aplicará el Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la legislación básica dictada por el Estado en materia del Régimen Local y demás que sea aplicable.

DISPOSICION FINAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2, y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO



7.- SOLICITUD EXENCIONES IVTM.- Vista la instancia presentada por D^a OLGA HERRANZ RECIO con D.N.I. n^o 04202244Y en representación de AGROSER 2021 CLM, S.L. con CIF B10596153 solicitando la exención en el IVTM para el vehículo agrícola marca AGRIEQUIP TF- 10 R, matrícula GU22568VE.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Conceder a AGROSER 2021 CLM, S.L. con CIF B105961531 la exención solicitada con efectos desde el año 2024.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución y anulación de la autoliquidación practicada en la cuenta bancaria n^o ES32 3081 0041 8837 5990 1428.

OTRA.- Vista la instancia presentada por D. JUAN CARLOS CARRASQUILLA VALVERDE, con D.N.I. n^o 70343787 N solicitando la anulación de la exención del IVTM que tienen concedida para el vehículo marca CITROEN C4 matrícula 6934FJW y concesión de exención en el IVTM para el vehículo marca MG ZS con matrícula 9286 MCF.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Anular la exención en el IVTM que D. JUAN CARLOS CARRASQUILLA VALVERDE tiene concedida para el vehículo marca CITROEN C4 matrícula 6934 FJW.

SEGUNDO.- Conceder a D. JUAN CARLOS CARRASQUILLA VALVERDE la exención solicitada para el vehículo MG Z S con matrícula 9286 MCF, con efectos desde el año 2025.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:25 horas, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Firmado por: MAYO GARCIA LUISA MARIA | CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO | SECRETARIA-INTERVENCION | Fecha-hora firma: 23-05-2024 10:38:14
Firmado por: MARTIN FERNANDEZ DIEGO | CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO | ALCALDE-PRESIDENTE | Fecha-hora firma: 23-05-2024 12:45:09

Plaza España, 1. 45533. El Carpio de Tajo (Toledo) Tel. 925 75 71 71. Fax. 925 75 79 85

Web: www.elcarpiodetajo.es e-mail: carpio@munitoledo.es



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:2mAuxHe+fsoJO731HntC

PÁGINA 9 DE 9

URL de validación:https://carpio.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form

